MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCION ATENCIÒN PRIMARIA
Int. N°.81 de fecha 15.02.2018

RESOLUCION EXENTA N° 1200

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

20 FEB. 2018

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2005 Y 16/2017, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Odontológico Ges, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud oral de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario .

2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 1263 de fecha 13 de noviembre de 2017, por la cual se aprobó el Programa Odontológico Ges y asignación de recursos aprobados a través de resolución exenta N°79 de fecha 19 de enero de 2018.

3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Petorca como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa Odontológico Ges.

4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el Programa Odontológico Familiar GES."

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE,** el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa Odontológico Ges".

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de enero de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director **Dr Juan José Mendoza Navarro**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 4.949.9868, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Petorca,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Silva No. 225 Petorca, representada por su Alcalde **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto N° 59 de 23 diciembre 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico en Atención Primaria. Su propósito es asegurar el cumplimiento de las garantías GES odontológicas.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°1263 del 13 de noviembre de 2017, la cual incluye las orientaciones técnicas y asignación de recursos señalados resolución exenta N°79 de fecha 19 de enero de 2018, que distribuye los recursos del Programa.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del **"Programa GES Odontológico".**

1) **Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años).**
2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas.**
3) **Componente 4: Atención odontológica adultos de 60 años**

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención odontológica de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2018, la suma de **$9.551.424 (nueve millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2018.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas (REM):

1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo, por cada establecimiento y su consolidado comunal.
2) N° de altas totales realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado comunal.

3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **Dr. Hernan Cifuentes Ferreira** al correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en las orientaciones técnicas del programa, para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recurso humano de dotación u honorarios, compra insumos, equipamientos, mantención de equipamientos u otro, con el fin de lograr las siguientes metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO ($)
1	Componente 1.1	Atención dental en Niños (Salud Oral 6 años, altas totales)	79%	110.594
TOTAL COMPONENTE N° 1 ($)				**110.594**
2	Componente 2.1	Atención dental en embarazadas (Altas Totales)	68%	0
TOTAL COMPONENTE N° 2 ($)				**0**
3	Componente 3.1	Atención Odontológica en adultos de 60 años	35	9.440.830
TOTAL COMPONENTE N° 3 ($)				**9.440.830**
TOTAL PROGRAMA ($)				**9.551.424**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo del Programa
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° total de altas odontológicas de niños de 6 años realizadas en el año actual/población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años)x100	**79%**	**50%**
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(N° total de altas odontológicas de embarazadas realizadas en el año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual)x100	**68%**	**N/A**
Atención Odontológica Adultos	Ges Salud oral integral adultos de 60 años.	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60años realizadas en el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años)x 100	**100%**	**50%**
total				**100%**

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 Agosto del año 2018, comprendiendo el periodo desde 1 de Enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y y 49,99%	25%
Entre 30% y 39,99%	50%
Entre 25 y 29.99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo la **"Municipalidad"** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo

establecido en la **Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinador a **Dr. Hernán Cifuentes Ferreira** correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de Dr. Juan Jose Mendoza Navarro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de

Petorca, consta Sentencia de proclamación N° 2467-2016 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Petorca, la suma de **$9.551.424 (nueve millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos).** Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La Primera cuota (70%) será transferida una vez que se haya tramitado la presente resolución aprobatoria, bajo la condición que hayan sido recepcionados los recursos financieros en el Servicio.

La Segunda cuota (30%) será transferida contra el grado de cumplimiento del programa con corte al 31 de agosto de 2018.

4.- DECLÁRESE, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018.

5.- DECLÁRESE, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad de Petorca cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

8.- ESTABLÉCESE, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la Dr. Hernán Cifuentes Ferreira, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las

partes.

9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Petorca la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10.- **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

11.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO

DIRECTOR

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.JJMN/EU.FOJ/CONT.GFT/TJ.poa

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ

SERVICIO DE SALUD

VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA
(Programa Odontológico GES)

En Viña del Mar a 01 de enero de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representada por su Director **Dr Juan José Mendoza Navarro**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 4.949.9868, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Petorca,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Silva No. 225 Petorca, representada por su Alcalde **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto N° 59 de 23 diciembre 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico en Atención Primaria. Su propósito es asegurar el cumplimiento de las garantías GES odontológicas.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°1263 del 13 de noviembre de 2017, la cual incluye las orientaciones técnicas y asignación de recursos señalados resolución exenta N°79 de fecha 19 de enero de 2018, que distribuye los recursos del Programa.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del **"Programa GES Odontológico".**

1) **Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años).**
2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas.**
3) **Componente 4: Atención odontológica adultos de 60 años**

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención odontológica de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2018, la suma de **$9.551.424 (nueve millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2018.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas (REM):

1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo, por cada establecimiento y su consolidado comunal.
2) N° de altas totales realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado comunal.

3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **Dr. Hernan Cifuentes Ferreira** al correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en las orientaciones técnicas del programa, para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recurso humano de dotación u honorarios, compra insumos, equipamientos, mantención de equipamientos u otro, con el fin de lograr las siguientes metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO ($)
1	Componente 1.1	Atención dental en Niños (Salud Oral 6 años, altas totales)	79%	110.594
TOTAL COMPONENTE Nº 1 ($)				**110.594**
2	Componente 2.1	Atención dental en embarazadas (Altas Totales)	68%	0
TOTAL COMPONENTE Nº 2 ($)				**0**
3	Componente 3.1	Atención Odontológica en adultos de 60 años	35	9.440.830
TOTAL COMPONENTE Nº 3 ($)				**9.440.830**
TOTAL PROGRAMA ($)				**9.551.424**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:
Las metas para cada componente son:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo del Programa
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° total de altas odontológicas de niños de 6 años realizadas en el año actual/población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años)x100	**79%**	**50%**
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(N° total de altas odontológicas de embarazadas realizadas en el año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual)x100	**68%**	**N/A**
Atención Odontológica Adultos	Ges Salud oral integral adultos de 60 años.	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60años realizadas en el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años)x 100	**100%**	**50%**
total				**100%**

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 Agosto del año 2018, comprendiendo el periodo desde 1 de Enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y y 49,99%	25%
Entre 30% y 39,99%	50%
Entre 25 y 29.99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo la **"Municipalidad"** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución Nº 30 del 2015 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinador a **Dr. Hernán Cifuentes Ferreira** correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de Dr. Juan Jose Mendoza Navarro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2005 y Nº 16/2017, ambos del Ministerio de Salud La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta Sentencia de proclamación N° 2467-2016 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE PETORCA

SERVICIO DE SALUD DIRECCIÓN VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

D. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO	**DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO**
ALCALDE	**DIRECTOR**
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA	**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

EU.FOJ/CA.GFT/DR.HCF/boe.-